

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

17806 *Resolución de 28 de octubre de 2009, de la Universidad de A Coruña, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas de personal laboral, en la categoría de Auxiliares de Servicios, por el turno libre.*

Debido a la necesaria provisión de 38 plazas vacantes de Auxiliares de Servicios, de la vigente relación de puestos de trabajo del personal laboral de Administración y Servicios, este Rectorado, en el uso de las competencias que se le atribuyen en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para cubrir 38 plazas de Auxiliares de Servicios (grupo IVB) por el turno libre, de las que cuatro se reservan para ser cubiertas entre personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33 %. Las personas aspirantes de esta cuota podrán solicitar, basándose en un informe técnico, una alteración del orden de prelación conseguida que le permita optar a un puesto ajustado a sus necesidades. En el supuesto de que las plazas correspondientes a esta cuota no se cubran se acumularán al turno general.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 del III Convenio Colectivo del PAS laboral de la UDC, al terminar las pruebas selectivas se constituirán listas de espera para cubrir con carácter temporal los puestos de trabajo que puedan surgir hasta el próximo proceso selectivo. Para estos efectos las personas aspirantes deberán presentar la solicitud debidamente cubierta, indicando todos los datos que se requieren en el impreso que figura como anexo IV y especificando sus opciones de preferencia en cuanto a la localidad y/o tipo de contrato.

Las pruebas selectivas se realizarán con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Solicitudes

1.1. Las personas que desear tomar parte en estas pruebas selectivas deberán solicitarlo según el modelo que figura como anexo IV. A la solicitud se le acompañará la fotocopia del documento de identidad, así como el justificante del pago de los derechos de examen en la forma que se prevé en el punto 1.2, así como los méritos a que se refiere el punto 1.3.

Las solicitudes se dirigirán al Rector de la Universidad de A Coruña, en el plazo de 20 días naturales, que cuenta a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Para los efectos de cómputo de plazos se considerará inhábil el mes de agosto.

La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad (edificio del Rectorado, calle de la Maestranza, n.º 9, C.P. 15001 A Coruña), en los registros auxiliares (Casa del Lagar, campus de Elvira, A Coruña, y edificio de Usos Administrativos en el campus de Esteiro, Ferrol), o en las restantes formas previstas en el artículo 38.4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («BOE» del 14).

Las solicitudes que se suscriban en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas y consulares españolas correspondientes.

1.2 Las personas aspirantes deberán justificar el pago con el documento bancario acreditativo de que se abonaron los derechos de examen que ascienden a 24,90 euros, que se ingresarán en el Banco Santander Central Hispano, en la cuenta 0049-5030-15-2516011262. Para realizar el ingreso deberá utilizarse por triplicado el modelo de solicitud que figura en el anexo IV.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que posean una discapacidad igual o superior al 33 %, circunstancia que deberá ser acreditada documentalmente junto con la solicitud, presentando original o copia compulsada de la calificación de la discapacidad.

1.3 Las personas aspirantes que aleguen méritos en la fase de concurso deberán acreditarlos mediante la presentación de los documentos justificativos originales o copias compulsadas. Los servicios prestados en la Universidad de A Coruña se acreditarán mediante certificación expedida por la Gerencia de la Universidad, referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.4 Las personas aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en la solicitud y pedir, de ser el caso, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

1.5 Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hagan constar en sus solicitudes y pueden únicamente demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 1.1 para la presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, excepto causa excepcional sobrevenida, justificada y apreciada por el tribunal.

2. *Requisitos de las personas candidatas*

2.1 Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir y mantener los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta está definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, si no estuvieren separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de esta edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación en los Tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de los sesenta y cinco.

c) Estar en posesión del certificado de escolaridad, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No estar separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni estar inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme. Las personas aspirantes de nacionalidad no española deberán acreditar no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la función pública.

2.2 Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de terminar el plazo de presentación de las solicitudes y disfrutar de ellos durante el proceso selectivo.

3. *Discapacidades*

3.1 Para la realización de las pruebas selectivas el tribunal calificador que fue asignado para juzgarlas establecerá, para las personas con minusvalía que lo demandaran en la solicitud de admisión, las adaptaciones posibles de tiempos y medios.

3.2 Si en el desarrollo del proceso selectivo se le presentaran dudas al tribunal con respecto a la capacidad de las personas aspirantes con alguna discapacidad para el desempeño de las actividades que habitualmente desarrollan los trabajadores de la categoría de auxiliares de servicios, podrá solicitar el correspondiente dictamen del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

4. Relaciones de personas admitidas y excluidas

4.1 Una vez que termine el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de veinte días naturales, el Rector de la Universidad dictará la resolución y declarará aprobadas las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad y en el Vicerrectorado del Campus de Ferrol, con mención expresa del nombre, apellidos y documento nacional de identidad y, si fuere el caso, las causas de exclusión.

Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días, que contará a partir de la publicación de la referida resolución, para corregir el defecto que motivara la exclusión.

Una vez transcurrido dicho plazo el Rector dictará la resolución en que se declarará aprobada la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad y en el Vicerrectorado del campus de Ferrol.

4.2 El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos, que tendrán que acreditarse en su momento, de acuerdo con el previsto en la base 10.1 de esta convocatoria.

5. Sistema selectivo

5.1 El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición, con la valoración de méritos, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

5.2 El programa de las pruebas de la fase de oposición es el que figura como anexo II.

6. Tribunal calificador

6.1 El tribunal calificador es el que figura como anexo III de la presente convocatoria.

6.2 Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y se lo notificarán al Rector de la Universidad, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, o participaran en tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas dentro de los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El/la presidente/a podrá solicitar de los miembros del tribunal declaración expresa de no encontrarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran las circunstancias citadas.

6.3 Luego de la convocatoria de el/la presidente/a, se constituirá el tribunal con la asistencia de el/la presidente/a y de el/la secretario/a o, de ser el caso, de aquellas personas que los/las sustituyan, y como mínimo de la mitad de sus miembros. En esta sesión el tribunal acordará todas las decisiones que correspondan para el correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.4 Para los efectos de la realización de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá la asistencia de los miembros del tribunal especificadas en el punto anterior.

6.5 El tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo que está dispuesto en la Ley 30/1992.

6.6 El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime pertinentes, y estos se limitarán a prestar colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores/as será hecha por el Rector de la Universidad de la Coruña, por propuesta del tribunal, y les será de aplicación el previsto en la base 6.2.

6.7 Los miembros del tribunal calificador deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para ser admitido a las pruebas.

6.8 El tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con alguna discapacidad disfruten de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las personas aspirantes. Para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 1.4, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios.

6.9 El/la presidente/a del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos que no deban ser leídos ante el tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. El tribunal excluirá aquellos/as opositores/as que consignen en las hojas de examen marcas o signos que permitan conocer su identidad.

6.10 Para los efectos de comunicaciones y demás incidentes, el tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de A Coruña.

6.11 En ningún caso el tribunal podrá aprobar ni declarar que superaron las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga establecido será nula de pleno derecho.

6.12 El tribunal tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el Decreto 144/2001, de 7 de junio («DOG» del 25 de junio), modificado por el Decreto 144/2008, de 26 de junio («DOG» del 18 de julio).

7. Calendario de las pruebas

7.1 El lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios se publicarán en la resolución rectoral que apruebe las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

7.2 La duración máxima de las pruebas selectivas será de un año desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.3 El orden de actuación de las personas opositoras se iniciará alfabéticamente por la primera persona de la letra que corresponda, de conformidad con la resolución de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia que se publica para tal efecto para el año 2009.

7.4 En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridas por el tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.5 Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en un único llamamiento y serán excluidas de la oposición aquellas que no comparezcan, excepto casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente considerados por el tribunal.

7.6 La publicación de los sucesivos anuncios de realización de los ejercicios será efectuada por el tribunal en los lugares donde se realizara el anterior, así como en la sede del tribunal y por cualquiera otro medio que se juzgue conveniente para facilitar su máxima divulgación, con 48 horas de antelación, por lo menos, a la fecha señalada para su inicio.

7.7 En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, luego de la audiencia de el/la interesado/a, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de A Coruña y comunicarle también las inexactitudes y falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud para los efectos procedentes.

8. Aspirantes de nacionalidad extranjera

8.1 Con carácter previo a la realización de los ejercicios de la fase de oposición, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del español mediante la realización de una prueba, en que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

8.2 El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, del 31 de octubre, por lo que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE).

La prueba se calificará con apto/a o no apto/a, y será necesario obtener la valoración de apto/a para pasar a realizar los ejercicios de la fase de oposición. Quedan eximidas de realizar esta prueba las personas aspirantes que acrediten, mediante una fotocopia compulsada, estar en posesión del diploma superior de español como lengua extranjera, establecido por el Real decreto 1137/2002, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las escuelas oficiales de idiomas. De no presentar esta documentación no podrán ser declaradas exentas y deberán, en consecuencia, realizar la prueba descrita en el párrafo anterior.

9. Relación de personas aprobadas

9.1 Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el tribunal calificador publicará en el Rectorado de A Coruña, en el Vicerrectorado del campus de Ferrol, y en el lugar o lugares de realización del ejercicio, así como en aquellos otros que estime oportuno, la puntuación que obtuvieron las personas aspirantes en él, así como, si fuere el caso, la de cada una de las pruebas que lo componen.

9.2 El tribunal publicará la valoración de los méritos de la fase de concurso una vez realizado el último ejercicio de la fase de oposición.

Posteriormente, el tribunal publicará, en los mismos lugares en que se publicaron las notas de cada uno de los ejercicios, la relación definitiva de personas aprobadas, que en ningún caso podrá contener un número de candidatos/as superior al de las plazas convocadas, en que constará el nombre y la puntuación de las personas aspirantes que, al conseguir la puntuación mínima exigida para superar los ejercicios de la fase de oposición, obtuvieron la mayor puntuación final calculada de acuerdo con el sistema previsto en el anexo I. Las personas opositoras que no estuvieren incluidas en las respectivas relaciones tendrán la consideración de no apto/a a todos los efectos, único extremo acerca del que el tribunal podrá certificar.

9.3 El tribunal le remitirá al Rector la relación definitiva de las personas aspirantes aprobadas por el orden de esta puntuación final, con propuesta de que se les formalice el correspondiente contrato de trabajo.

10. Presentación de documentos y formalización de los contratos

10.1 En el plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente a aquel en que se publicara la relación definitiva de personas aprobadas en las pruebas selectivas, éstas deberán presentar en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de A Coruña (calle de la Maestranza, 9), los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del título exigido para acceder a las pruebas.
- b) Declaración jurada o promesa de no estar separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración pública ni estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que inhabilite en su Estado el acceso a la función pública.
- c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

10.2 Una vez que la persona aspirante supere las pruebas selectivas y realice debidamente los trámites de presentación de documentos será contratada como auxiliar de servicios.

10.3 El período de prueba será de un mes, durante este plazo el/la trabajador/a tendrá los derechos y los deberes que le correspondan en relación con el puesto de trabajo que desempeñe, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que se podrá producir por solicitud de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Segundo.—Las presentes pruebas selectivas se ajustarán a lo que está dispuesto en el Decreto 95/1991, del 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Personal de Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («BOE» del 14), y en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto de la Xunta de Galicia 101/2004, del 13 de mayo («DOG» del 26); en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre («BOE» del 24), sobre acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea, modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, y en las bases de esta convocatoria.

Tercero.—La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ellas podrán ser impugnados ante la jurisdicción del contencioso-administrativo en los casos y en la forma que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» del 27), y modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («BOE» del 14).

Asimismo, las personas interesadas podrán interponer un recurso de alzada contra los actos del tribunal calificador de las pruebas ante el Rector de la Universidad de La Coruña, en los términos previstos en el artículo 114 y de la mencionada ley.

A Coruña, 28 de octubre de 2009.—El Rector, José María Barja Pérez.

ANEXO I

Procedimiento de selección

Al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del III Convenio Colectivo del PAS laboral de la UDC, de manera excepcional y al tratarse este del primer proceso selectivo para auxiliares de servicios tras la publicación de la RPT de 2005, se valorará como sigue:

Fase de oposición: 60 puntos.

Primer ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio para aquellos/as candidatos/as que no acrediten poseer, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Celga 3, curso de iniciación de gallego o equivalente debidamente homologado por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Orden del 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega (publicada en el «DOG» n.º 146, de 30 de julio).

Consistirá en realizar por escrito una prueba sobre el uso del idioma gallego que determinará el tribunal. Se calificará de apto/a o no apto/a y le corresponderá al tribunal determinar el nivel de conocimientos exigidos para conseguir el resultado de apto/a.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de sesenta minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 75 preguntas (más tres de reserva, que sólo se corregirán en el caso de anulación de alguna pregunta), con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta. Todas las preguntas tendrán la misma puntuación y cada respuesta errónea descontará el 25 % del valor de la respuesta

correcta. Su valoración será de 0 a 60 puntos y será necesario obtener 24 puntos para superarlo.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de ciento quince minutos.

Fase de concurso: 40 puntos.

Hasta un máximo de 30 puntos.

La antigüedad se valorará la razón de 0,625 puntos por mes en la misma categoría y grupo en la UDC y 0,15 puntos por mes en la misma categoría y grupo en otras administraciones.

Los 10 puntos restantes se conseguirán por la valoración de la formación relacionada con la categoría de la plaza, acreditada suficientemente e impartida por centros y organismos oficiales y/o de reconocido prestigio.

La valoración de la formación se hará atendiendo a los siguientes criterios:

A) Lengua gallega, en el caso de poseer más de un curso de lengua gallega, sólo puntuará el más alto.

Celga 3: 1 punto.

Celga 4: 2 puntos.

Lenguaje administrativo: 2.5 puntos.

Lenguaje administrativo, nivel superior: 3 puntos.

Celga 5: 3 puntos.

B) Formación relacionada con la categoría de pertenencia de la plaza:

Cursos de asistencia:

Menos de 10 horas, o que no indiquen su duración: 0.25 puntos/curso.

De 10 a 19 horas: 0.50 puntos/curso.

De 20 a 29 horas: 1 punto/curso.

De 30 a 39 horas: 1.5 puntos/curso.

De 40 a 49 horas: 2 puntos/curso.

De 50 horas o más: 2.5 puntos/curso.

Los cursos impartidos o de aprovechamiento puntuarán el doble.

ANEXO II

Temario

Bloque I

1. Constitución Española: derechos y deberes fundamentales.
2. Estatuto de Autonomía de Galicia. Título I: del poder gallego
3. Ley Orgánica de Universidades. Título I: de la naturaleza, creación y régimen jurídico de las universidades.
4. Estatutos de la Universidad de A Coruña
5. III Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de la Universidad de A Coruña

Bloque II

1. Información, orientación y asistencia al usuario:

Habilidades sociales de comunicación en la atención al usuario.

Denominación y localización de centros y servicios de la UDC.

2. Correspondencia:
Productos postales.
Sistemas de franqueo. GANES: principales ventajas y funcionalidades.
Correspondencia electrónica: manejo básico de fax y correo electrónico.
3. Nociones básicas de fontanería y calefacción:
Elementos básicos de las instalaciones de fontanería. Mecanismos en los puntos de servicio: tipo y averías frecuentes.
Sala de calderas: componentes y su función. Comprobaciones periódicas por parte del personal de Conserjería.
Radiadores. Tipos. Purgado y tipos de llaves.
4. Nociones básicas de electricidad:
Conceptos: intensidad, voltaje, resistencia y potencia.
Riesgos eléctricos. Elementos de protección y su función.
Averías comunes. Localización de averías.
5. Formación básica en prevención de riesgos laborales:
Manipulación de cargas.
Instalaciones de protección contra incendios: uso y tipos de medios de extinción.
Señalización de seguridad.
Seguridad en almacenamientos, en escaleras manuales y en la utilización de herramientas manuales.

ANEXO III

Tribunal calificador

Titular:

Presidenta: M.^a Jesús Grela Barreiro, Vicegerente de la UDC.

Vocales:

M.^a José Brión Sobrido, Vicegerente de la UDC.

Luis Vázquez López, funcionario de la UDC.

José Antonio Boado Sexto, por propuesta del Comité de Empresa.

Jorge Cordal Fustes, por propuesta del Comité de Empresa.

Secretaria: Carmen Veiga Castiblánquez, que actúa con voz y sin voto.

Suplente:

Presidente: Daniel Miguélez Costa, funcionario de la UDC.

Vocales:

Carmen M.^a Rodríguez, funcionaria de la UDC.

Mónica García Menéndez, funcionaria de la UDC.

Ana M.^a Rodríguez Barba, por propuesta del Comité de Empresa.

Juan Carlos Muñiz Seijas, por propuesta del Comité de Empresa.

Secretaria: Valvanera Núñez Cartelle, que actúa con voz y sin voto.



UNIVERSIDADE DA CORUÑA

ANEXO IV

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS
PARA EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**
DATOS PERSONALES

1. Primer apellido:		2. Segundo apellido:		3. Nombre:	
4. Fecha de nacimiento:	5. Localidad y provincia:		6. Nacionalidad:		7. DNI núm.:
8. Domicilio, calle, número y piso:			9. Localidad, provincia:		10. Código postal:
11. Teléfonos:			12. Correo electrónico:		

CONVOCATORIA

11. Plazas convocadas:		12. Fecha DOG de la convocatoria:	13. Sistema de acceso <input type="checkbox"/> Turno libre <input type="checkbox"/> Promoción interna
14. Discapacidad:%	15. Reserva personas con discapacidad SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	16. TASAS <input type="checkbox"/> Importe derechos de examen <input type="text"/> <input type="checkbox"/> Exención tasas discapacitado	
17. En caso de minusvalía, adaptación que se solicita y motivo de esta:			
18. Datos que hay que consignar según las bases de la convocatoria:			
19. Idioma en que desea realizar las pruebas: Gallego <input type="checkbox"/> Castellano <input type="checkbox"/>			

TITULO ACÁDEMICO OFICIAL**EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA:****SERVICIOS PRESTADOS**

Servicios prestados en la UDC:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Servicios prestados en otras universidades públicas:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LISTAS DE ESPERA PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ANEXO V DEL III CONVENIO COLECTIVO DEL PAS LABORAL

Debe señalar su disponibilidad para ser llamado. Puede señalar más de una opción, en este caso debe aceptar el contrato que se le ofrezca en primer lugar y que lo dejará en situación de suspenso en el resto de las variables:

- Campus de la Coruña. Vacantes
 Campus de Ferrol. Vacantes
 Cualquier contrato en el Campus de Ferrol
 Cualquier contrato en el Campus de la Coruña

La persona que firma a continuación solicita ser admitida para las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria, y se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

Este formulario no es válido sin el sello o impresión mecánica de la entidad bancaria.

Ingreso en la cuenta n.º 0049-5030-15-2516011262. BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO

_____, _____ de _____ de 20____
(Firma)

SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE A CORUÑA.